



REGLAMENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA EMPRESAS CONTRATISTAS.

CORPORACION EDUCACIONAL DE LA CONSTRUCCION

AMBITO DE APLICACION:
Todas los Establecimientos de la
Corporación Educativa de la Construcción

REGLAMENTO PARA CONTRATISTAS
CORPORACION EDUCACIONAL DE LA CONSTRUCCION
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

NORMAS DE PREVENCION DE RIESGOS PARA EMPRESAS CONTRATISTAS

Recibo de las Normas de Control de Acceso y Prevención de Riesgos para Empresas Contratistas de la Corporación Educacional de la Construcción

Acuso recibo de las "Normas de Prevención de Riesgos para Empresas Contratistas de COREDUC."

Me comprometo a leer este folleto y a cumplir con Los reglamentos que en él se establecen.

Nombre: _____

R.U.N.: _____

Fecha de Entrega: _____

Firma del Representante Legal o Administrador del Contratista

Distribución:

Original: Archivador Establecimiento Prevención Ítem Contratistas.

REGLAMENTO PARA CONTRATISTAS
CORPORACION EDUCACIONAL DE LA CONSTRUCCION
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Contenido

1. DEFINICIONES	4
2. OBJETIVOS	5
3. ALCANCE	5
4. DISPOSICIONES GENERALES.....	5
5. DISPOSICIONES LEGALES.....	5
6. EXIGENCIAS LEGALES.....	6
6.1 Afiliación a Mutualidad	6
6.2 Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.....	6
6.3 Elementos de Protección Personal (E.P.P.).....	6
6.4. Documentación que deberá mantener el contratista permanentemente en establecimientos ...	7
7. COMITÉ PARITARIO	7
8. INFORMACION ESTADISTICA DE ACCIDENTES.....	7
9. EXPERTO EN PREVENCION DE RIESGOS.....	7
10. CONDICIONES SANITARIAS.....	8
11. PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN AL TRABAJADOR NUEVO	8
11.1 INFORMACIÓN DE LOS RIESGOS EN EL TRABAJO	8
12. PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD	8
13. TRABAJOS EN ALTURA	9
14. ANDAMIOS	9
15. MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS.....	9
16. MANEJO DE MATERIALES.....	10
17. SUPERFICIES DE TRANSITO PEATONAL.....	10
18. NORMAS GENERALES.....	10
19. Responsabilidad de los Mandos Medios.....	10
Reuniones	11
20. PREVENCION DE INCENDIOS	11
21. ACCIDENTES DEL TRABAJO.....	12
22. INVESTIGACION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO.....	12
23. ORDEN Y ASEO	12
23.1 Deben observarse reglas comunes de aseo para mantener las fuentes de agua y baños limpios.	12
24. REPARACIONES ESPECIALES Y PERMISOS DE TRABAJO	13
25. PROHIBICIONES.....	13
25.1 Presentarse a su trabajo con su estado de salud resentido, que no le permita desempeñar sus funciones con normalidad.....	13
26. DE LAS FALTAS	14
27. Sanciones.....	14
28. Infracciones y denuncias.....	14
29. Sanciones.....	14
30. Comunicación de la Sanción.....	15

REGLAMENTO PARA CONTRATISTAS CORPORACION EDUCACIONAL DE LA CONSTRUCCION SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. DEFINICIONES

ORGANIZACION: Se define por organización a la Corporación Educacional de la Construcción, la administración central y los establecimientos de ésta.

ACCIDENTE (Definición Legal): Toda lesión a causa o con ocasión del trabajo que pueda producir incapacidad o la muerte.

ACCIDENTE: Es un acontecimiento no deseado que da por resultado un daño físico a una persona o daño a la propiedad.

CONTRATISTA: Persona natural o jurídica que, en virtud de un contrato, adquiere obligaciones de ejecutar una obra o de prestar un servicio a la COREDUC.

SUBCONTRATISTA: Se entenderá por subcontratista a toda persona natural o jurídica que realice alguna obra con el contratista, relativo a una labor encomendadas a éste por COREDUC.

DEPARTAMENTO DE PREVENCION DE RIESGOS: Área de Corporación Educacional de la Construcción. Encargada de planificar, organizar, ejecutar y supervisar acciones permanentes para evitar accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

EXPERTO EN PREVENCION DE RIESGOS: Profesional con estudios formales sobre la disciplina de Prevención de Riesgos. Es la persona que planifica, organiza, dirige y controla las acciones tendientes a terminar o tratar los riesgos presentes en los lugares de trabajo.

JEFATURA: La cadena de cargos formada por Jefaturas sea de Administración Central, áreas de educación correspondientes a la Corporación Educacional de la Construcción.

PELIGRO: Cualquier condición o costumbre de la que puede esperarse con bastante certeza que cause o sea la causa de lesiones, daños materiales, enfermedades o daño a la propiedad.

RIESGOS: Es el grado de probabilidad de ocurrencia de un accidente o pérdida.

REGLAMENTO PARA CONTRATISTAS CORPORACION EDUCACIONAL DE LA CONSTRUCCION SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

2. OBJETIVOS

2.1 Establecer normas de Prevención de Riesgos que serán aplicables a todos los Contratistas que ejecuten servicios y obras para la Corporación Educacional de la Construcción en cualquiera de sus establecimientos.

3. ALCANCE

Las normas e instrucciones que se describen en este reglamento son aplicables a todas las personas que trabajan en las empresas contratistas que ejecutan servicios y obras para COREDUC, en cualquiera de sus establecimientos.

4. DISPOSICIONES GENERALES

4.1 Toda Empresa contratista deberá poner en práctica las normas y procedimientos contenidos en el presente Reglamento, como también aquellas instrucciones e indicaciones sobre la materia contenidas en el Sistema de Control de Riesgos de COREDUC, especialmente aquellas incorporadas en las especificaciones técnicas del contrato.

4.2 Es obligación del contratista dar a conocer íntegramente el presente Reglamento a su personal, entregando copia de este documento a lo menos, a todo el personal supervisor, indicándoles los puntos que les compete según los riesgos existentes o a crearse en el desarrollo de sus trabajos en los respectivos establecimientos.

4.3 Para los efectos de aplicación del Reglamento, los sub contratistas y su personal serán considerados como personal dependiente de la Empresa Contratista que celebró el contrato con COREDUC.

4.4 La Empresa Contratista que esté ejecutando una obra o trabajo de servicio para COREDUC, debe velar por la seguridad en los establecimientos, como también de los accidentes que sufran sus trabajadores o los que ocasionen a trabajadores de la corporación o a terceros.

5. DISPOSICIONES LEGALES.

Es deber de toda Empresa Contratista conocer y cumplir las disposiciones legales vigentes sobre higiene y seguridad, especialmente las que se mencionan a continuación:

- Ley Nro. 16.744** “Seguro social obligatorio contra accidentes del trabajo y enfermedades profesionales” y sus reglamentos complementarios. (D.S. 54, D.S. 40).
- D.S. Nro. 594**, Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales mínimas en los lugares de trabajo.
- Ley Nro. 20.123** “Sobre Subcontratación y servicios temporales o transitorios”, además de su Reglamento y disposiciones pertinentes.

**REGLAMENTO PARA CONTRATISTAS
CORPORACION EDUCACIONAL DE LA CONSTRUCCION
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

6. EXIGENCIAS LEGALES

Especial atención deberá darse al cumplimiento de las siguientes exigencias legales:

6.1 Afiliación a Mutualidad

Todo contratista deberá encontrarse afiliado a una Mutualidad Administradora del Seguro de Accidentes del Trabajo, requisito que se certificará mediante documento otorgado por la respectiva mutualidad, el certificado debe ser presentado al área de Prevención de Riesgos o a Dirección del Establecimiento de la COREDUC al momento de iniciar los servicios.

6.2 Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

Todo contratista está obligado a establecer y mantener al día un Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad en el Trabajo, cuyo cumplimiento será obligatorio para sus trabajadores. La empresa contratista deberá entregar gratuitamente un ejemplar del mencionado reglamento a cada trabajador.

6.3 Elementos de Protección Personal (EPP)

El contratista deberá proporcionar gratuitamente a sus trabajadores los elementos de protección personal y ropa de trabajo adecuada para resguardarlo de daños. Además, debe controlar el uso correcto, calidad, mantención y reposición oportuna de estos elementos. Con respecto a la calidad de los Elementos de Protección Personal, de acuerdo a la legislación vigente, estos deben ser de calidad certificada por algún organismo autorizado para tal efecto.

La línea de mando del contratista deberá incorporar en sus programas la revisión periódica del estado de los elementos de protección personal y entrenar sobre el uso correcto y verificar su uso por parte de los trabajadores.

El no cumplimiento de esta disposición será causa para ordenar el retiro de los establecimientos de los trabajadores que no cuenten y/o no usen su equipo de seguridad completos. Igual medida se aplicará a aquellos trabajadores que aún contando con sus elementos de protección personal, éstos se encuentren deteriorados, en mal estado de conservación o no cumplan con su objetivo, en tal caso será responsabilidad del supervisor directo.

Toda Empresa Contratista proporcionará a sus trabajadores el siguiente equipo mínimo de protección personal:

- Casco o gorra (cofia) de seguridad en caso de ser necesario.
- Zapatos de seguridad con punteras de acero.
- Guantes acorde con el material o sustancias a manipular.
- Lentes o Antiparras de Seguridad con protección de rayos UV.
- Ropa de trabajo.
- Pechera.

Sin perjuicio de lo anterior, el área de Prevención de Riesgos de la COREDUC., podrá solicitar otros elementos de protección que por la naturaleza de la actividad a desarrollar hacen aconsejable su utilización.

REGLAMENTO PARA CONTRATISTAS CORPORACION EDUCACIONAL DE LA CONSTRUCCION SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

6.4. Documentación que deberá mantener el contratista permanentemente en establecimientos

La empresa Contratista deberá mantener en forma permanente en los establecimientos a disposición de los organismos fiscalizadores, prevención de riesgo y/o administrativos la siguiente documentación entre otra:

- Libro de asistencia firmado por sus trabajadores.
- Documento firmado por cada trabajador en que se acredite haber informado, de los riesgos a que se exponen por la actividad que desarrollan y su forma de control. (Derecho a Saber)
- Documento que acredite haber entregado el Reglamento Interno de la empresa empleadora a sus trabajadores.
- Documento que acredite haber entregado a sus trabajadores, los EPP.
- Copia del contrato de negocios entre COREDUC y la empresa Contratista.
- Certificado de afiliación organismo administrador.
- Copia firmada de las diversas charlas de seguridad proporcionadas al trabajador.
- Cada vez que se presenten estados de pagos, deberán presentar además Certificado emitido por la Inspección del Trabajo o empresa certificadora donde conste que los trabajadores que laboran en los establecimientos de la COREDUC se encuentran con sus imposiciones al día, sus remuneraciones canceladas oportunamente. Sin la presentación del documento mencionado anteriormente, no se procederá a la tramitación o cancelación del estado de pago presentado en cobro.

7. COMITÉ PARITARIO

En todo establecimiento donde laboren más de 25 trabajadores, la Empresa Contratista debe dar las facilidades correspondientes para la constitución del Comité Paritario de Higiene y Seguridad, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 54 y fomentar la actividad de éste Comité. Sin perjuicio de participar en el Comité Paritario de la faena si les corresponde.

De las materias tratadas en cada reunión del Comité deberá dejarse constancia en actas y dejar copia en cada archivador de Prevención de Riesgos de cada establecimiento.

8. INFORMACION ESTADISTICA DE ACCIDENTES

La Empresa Contratista que permanezca en los establecimientos más de un mes realizando alguna actividad, antes del sexto día hábil de cada mes debe presentar a Prevención de Riesgos de COREDUC. La siguiente información, correspondiente al mes anterior:

- Dotación promedio de trabajadores.
- Horas hombre trabajadas.
- Número de accidentes CTP.
- Número de días perdidos por accidentes del trabajo.

9. EXPERTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS

En los casos en que producto del riesgo presente en la actividad a desarrollar por la empresa contratista, sea necesario contratar un Asesor en Prevención de Riesgos se deberá mantener desde el inicio hasta el final del contrato de servicios la asesoría, quién tiene como obligación permanecer en terreno en forma continua considerando la magnitud de los trabajos y el potencial de los riesgos que involucra el desarrollo de los trabajos. El personal que se desempeñe como asesor en Prevención de Riesgos de la empresa contratista, deberá poseer el respectivo registro del Servicio de Salud.

REGLAMENTO PARA CONTRATISTAS CORPORACION EDUCACIONAL DE LA CONSTRUCCION SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El asesor en Prevención de Riesgos deberá tener el respaldo del Representante Legal de la empresa contratista para el desarrollo de sus funciones.

10. CONDICIONES SANITARIAS

El contratista deberá cumplir con las condiciones sanitarias aplicables a sus instalaciones o trabajos, conforme al reglamento respecto de condiciones sanitarias y ambientales mínimas en los lugares de trabajo. (Decreto 594). Debiendo mantener en todo momento las dependencias entregadas para su uso, ordenadas y limpias. Queda prohibido calentar y/o consumir alimentos al interior de dichas dependencias a no ser que sea una empresa que provea alimentación a cada establecimiento.

11. PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN AL TRABAJADOR NUEVO

INFORMACIÓN DE LOS RIESGOS EN EL TRABAJO

El contratista deberá informar oportuna y convenientemente a todos sus trabajadores, acerca de los riesgos que entrañan sus labores en las áreas de trabajo, de las medidas preventivas y de los métodos de trabajo seguros, para evitar accidentes laborales y así proteger la vida y la salud de los trabajadores.

La información mencionada debe ser entregada por medio de su propio Previsionista de Riesgos en caso de que la empresa cuente con un asesor o Jefe Directo del contratista, al momento de contratar a los trabajadores o de incorporar actividades que impliquen riesgos.

Dicha instrucción deberá registrarse en un formulario propio de cada empresa, con los nombres, R.U.T., firma del trabajador y de la persona que dicta la actividad, tiempo y tema de la charla. Copia del original del formulario deberá ser enviado a al jefe de Prevención de Riesgos de la COREDUC Sr. Manuel Ibarra a mibarra@coreduc.cl o en su caso dejar registro en archivador de la empresa contratista, el cual deberá estar disponible en cada establecimiento.

Cuando en la respectiva empresa no exista asesor en Prevención de Riesgos, se debe proporcionar la información correspondiente en la forma más adecuada y conveniente y/o solicitar la colaboración de Prevención de Riesgos de COREDUC.

12. PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD

Sin perjuicio de la existencia de los reglamentos generales de seguridad e higiene exigidos por la legislación vigente, el contratista deberá mantener actualizado el reglamento interno de su empresa.

Igualmente deberá establecer un programa constante de ejecución de análisis de riesgos de sus operaciones. Dichos análisis estarán orientados a identificar y controlar aquellos riesgos potenciales de pérdidas en todas aquellas tareas más críticas de las diferentes ocupaciones, con el objeto de eliminar o minimizar los actos subestándares que pudiesen provocar la gran mayoría de los accidentes.

Los análisis de riesgos servirán de base para la elaboración de los procedimientos de seguridad en el trabajo, que el contratista debe preparar para aquellas tareas rutinarias que presentan un alto potencial de frecuencia y/o gravedad.

REGLAMENTO PARA CONTRATISTAS CORPORACION EDUCACIONAL DE LA CONSTRUCCION SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Empresa contratista será responsable de realizar inspecciones a herramientas, equipos y lugar o condiciones de trabajo según visitas programadas. Los defectos deben ser señalados y tomar acción correctiva inmediata sobre éstos. También debe realizarse inspecciones planeadas.

Es necesario realizar reuniones de prevención con el propósito de que el personal tome conciencia real sobre la prevención de riesgos, se familiarice con las acciones preventivas y se planteen inquietudes por parte de los trabajadores. Se recomienda dejar constancia de esta actividad.

13. TRABAJOS EN ALTURA

13.1 Todo trabajador que realice trabajos sobre 1,70 metros de altura, deberá usar obligatoriamente arnés de seguridad con dos cabos de vida. Debiendo estar debidamente capacitados sobre su adecuada utilización.

13.2 En todo trabajo desarrollado en altura, ya sea estructural, sobre techos, etc. Se deberán instalar cuerdas de vida de un diámetro mínimo de ½", con sus extremos fijos a la estructura existente, con el fin de permitir que el personal pueda enganchar su cabo de vida al mosquetón instalado en la cuerda de vida y facilitar el desplazamiento bajo condiciones seguras. Se deberá emplear una cuerda vertical por cada trabajador y en forma horizontal una por cada dos trabajadores, con tensión suficiente para contener su caída.

13.3 Antes de iniciar los trabajos en altura el supervisor contratista a cargo deberá entregar a los trabajadores una completa instrucción del trabajo y del Procedimiento Seguro de Trabajo. La línea de mando deberá mantener una constante supervisión sobre trabajo en altura y exigir el cumplimiento de las normas y métodos indicados.

Por razones de seguridad los trabajadores de una edad superior a los 60 años no podrán realizar trabajos en altura física, previo examen de altura física. (Batería básica)

Es obligación de la Supervisión del contratista verificar el cumplimiento de las Normas de Seguridad anteriormente mencionadas, sin perjuicio de las obligaciones que corresponda a la Corporación Educacional de la Construcción.

14. ANDAMIOS

14.1 Antes de utilizar los andamios deben verificarse que se encuentren aplomados, afianzados a la estructura del edificio, con barandas, y la totalidad de sus componentes instalados, tengan escalera de acceso y sus puntos de apoyo se encuentren asegurados.

14.2 Queda prohibido armar andamios y utilizarlos a más de 1.70 metros sin la autorización de Prevención de Riesgos.

15. MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

15.1 Todo equipo, herramienta o maquinaria que opere personal contratista, deberá encontrarse y mantenerse en óptimas condiciones para su empleo y además será usado y/o operado solamente por personal calificado y autorizado para ello.

15.2 Cada vez que se efectúe la mantención y/o reparación de maquinaria o equipo; antes de que sean puestos en servicio, deberán ser colocados todos sus dispositivos de seguridad y sometidos a pruebas de funcionamiento que garanticen el perfecto cumplimiento de su función.

**REGLAMENTO PARA CONTRATISTAS
CORPORACION EDUCACIONAL DE LA CONSTRUCCION
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

15.3 Todas las partes móviles de cualquier equipo deberán estar encerradas o con protecciones adecuadas.

16. MANEJO DE MATERIALES

Las siguientes normas deben ser cumplidas por todo el personal contratista:

- Uso de los elementos de protección personal adecuados.
- No sobreestimar la capacidad física del personal (pedir ayuda si es Necesario).
- No cargar un peso superior a 30 kilos ni menos que obstruya la visión (si la carga es de gran volumen, se debe pedir ayuda).
- Para levantar cargas, agacharse doblando las piernas y no la espalda. Colocarse lo más cerca posible de la carga, tomarla firmemente y levantarla estirando las piernas y conservando la espalda lo más recta posible.
- Antes de tomar y transportar una carga, estudiar primero la forma segura y firme de hacerlo para evitar que se caiga.
- Toda vez que se maneje materiales, se debe usar guantes, especialmente si son ásperos, con bordes cortantes, astillados o punzantes.
- Mantener las vías de tránsito despejadas al transportar cargas.
- Mantener una adecuada coordinación entre todos los integrantes cuando se trabaje en equipo.

17. SUPERFICIES DE TRANSITO PEATONAL

17.1 Con el objeto de no entorpecer el tránsito peatonal, los lugares habituales de tránsito deben mantenerse permanentemente limpios y ordenados.

17.2 Todo material que sea almacenado en bodegas o a la intemperie, deberá quedar ubicado y ordenado convenientemente, nunca en accesos e instalaciones, ni cerca de maquinarias o equipo contra incendios.

17.3 Los lugares que ofrezcan peligros de caídas, tal como aberturas en el piso, excavaciones, plataformas elevadas u otras similares, deberán estar adecuadamente protegidas y/o señaladas.

17.4 En los sectores que por razones de trabajo circulen peatones, sus superficies deberán estar libre de obstáculos.

18. NORMAS GENERALES

Además de las obligaciones específicas indicadas en el punto anterior, el contratista deberá dar cumplimiento a las disposiciones que se indican a continuación:

19. RESPONSABILIDAD DE LOS MANDOS MEDIOS.

Todos los niveles de mando, sean en labores de manera rutinaria al interior de un establecimiento o en una obra de ejecución tales como: Administrador de obra, supervisores, jefe de obra, o encargados de grupo como jefa de manipuladoras de alimentos o cualquier persona que tenga trabajadores a su cargo tendrán las siguientes responsabilidades:

19.1 Verificar que el personal a su cargo posea la experiencia necesaria para ejecutar el trabajo asignado y conozca todas las normas y reglamentos de seguridad establecidos, debiendo instruirlo acerca de los riesgos

REGLAMENTO PARA CONTRATISTAS CORPORACION EDUCACIONAL DE LA CONSTRUCCION SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

principales relacionados con su trabajo y de la ejecución segura de sus deberes. Sera responsabilidad de la jefatura directa realizar una charla de seguridad a sus trabajadores.

19.2 Velar por el mantenimiento de las condiciones de seguridad en sus respectivas áreas, eliminando los riesgos detectados en forma inmediata.

19.4 Cumplir y hacer cumplir la legislación vigente y normas que la COREDUC Ha establecido para preservar la salud, seguridad y medio ambiente aplicables a las personas y operaciones bajo su dirección.

19.5 Efectuar Inspecciones de seguridad en su área de trabajo de acuerdo al programa establecido.

19.6 Investigar todos los accidentes del trabajo, produzcan o no lesiones y/o daños materiales, debiendo llenar y firmar los formularios respectivos, entregando una copia a Prevención de Riesgos de COREDUC o dejar copia en archivador de prevención del establecimiento, éste debe incluir las medidas correctivas de seguridad, los plazos en que se cumplirán dichas medidas y los responsables de ejecutarlas.

19.7 Procurar atención adecuada e inmediata para los trabajadores accidentados, no importando si una lesión es leve.

19.8 Elaborar análisis de seguridad de su área de trabajo e implementar los procedimientos y métodos recomendados.

19.9 Preocuparse que el personal a su cargo cuente con los elementos de protección personal necesarios para el desempeño de sus funciones, fiscalizando su correcto uso y cuidado.

19.10 Velar por el mantenimiento del orden y aseo del área de trabajo bajo su cargo.

19.11 Efectuar reuniones de seguridad con el personal a su cargo.

19.12 Impartir charlas de seguridad a los trabajadores que están a su cargo, señalándole los métodos, prácticas y materias específicas de Higiene y Seguridad y las técnicas de Prevención de Accidentes que garanticen dicha seguridad.

19.13 Desarrollar apropiadas prácticas de cuidado del Medio Ambiente en las áreas de trabajo y alrededores.

Reuniones.

El Departamento de Prevención de Riesgos de la COREDUC citará en cualquier momento a las empresas contratistas a reunión en la cual se analizarán los riesgos y la gestión a realizar para su control.

20. PREVENCIÓN DE INCENDIOS

20.1 En toda instalación, equipo o maquinaria donde existan riesgos de incendio, el contratista deberá contar con extintores del tipo adecuado a los materiales combustibles o inflamables que existan, de capacidad mínima de apague de del fuego.

20.2 El contratista deberá instruir a su personal sobre la manera de usar los extintores en caso de emergencia, debiendo acreditarlo a Prevención de Riesgos COREDUC, cuando se le solicite.

**REGLAMENTO PARA CONTRATISTAS
CORPORACION EDUCACIONAL DE LA CONSTRUCCION
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

21. ACCIDENTES DEL TRABAJO

21.1 Todo trabajador que sufra un accidente dentro horario laboral, deberá dar cuenta de inmediato a su Supervisor Directo, proporcionando toda la información posible concerniente a las causas y circunstancias en que ocurrió el hecho. El supervisor emitirá el formulario "Orden de Atención a la Mutualidad a la que se encuentren Afiliados" para la atención del trabajador accidentado.

21.2 Posterior al accidente, se podrán derivar las siguientes situaciones en relación con el accidentado:

- Reincorporación inmediata al trabajo habitual.
- Trabajo restringido que no incluye los deberes normales del trabajador Regular
- Envío a Centro Asistencial (Mutualidad)
- El supervisor del accidentado no deberá aceptar la reincorporación de éste a su trabajo sin la presentación del correspondiente **certificado de alta**. De la Mutualidad respectiva.

22. INVESTIGACION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

La investigación de un accidente tiene como propósito descubrir las causas que lo originaron, con el objeto de evitar su repetición, al establecer las medidas correctivas pertinentes.

La investigación de un accidente deberá efectuarla el Supervisor Directo del accidentado, cualquiera que sea la naturaleza de la lesión o consecuencia de esta, dentro de las 24 horas de ocurrido el accidente, utilizando el formulario correspondiente, el cual deberá ser entregado a Prevención de Riesgos de la COREDUC o en caso contrario dejar documento en archivador del contratista en el establecimiento.

En casos de accidente fatal; la investigación la realizará en forma inmediata el supervisor del área que corresponda o en su ausencia, la persona que lo reemplace. Debiendo además constituirse el Comité Paritario para realizar la investigación respectiva. Sin perjuicio en caso de accidente fatal o grave se deberá realizar las comunicaciones que corresponde al SEREMI de Salud y/o Inspección del Trabajo del sector y al organismo administrador correspondiente.

23. ORDEN Y ASEO

El buen mantenimiento del orden y aseo es esencial para una trabajo seguro. Cada trabajador es responsable de asegurar el mantenimiento del orden y aseo en su área de trabajo.

23.1 Deben observarse reglas comunes de aseo para mantener las fuentes de agua y baños limpios.

23.2 Las áreas de trabajo deben mantenerse libres de materiales, desperdicios, etc.

23.3 Todos los accesos, pasos de peatones, pasos elevados, escaleras y pasillos deben estar libres de objetos innecesarios.

23.4 Los trapos, guaipes, papeles impregnados con aceite y/o grasa, deben ser depositados en envases apropiados y eliminados en los lugares dispuestos para tal efecto por cada establecimiento.

23.5 Las áreas donde se produzcan derrames de agua, grasas, alimentos o sustancias, deben ser limpiadas de inmediato.

23.6 Utilice los recipientes de acuerdo a su clasificación de colores, para eliminar los residuos.

**REGLAMENTO PARA CONTRATISTAS
CORPORACION EDUCACIONAL DE LA CONSTRUCCION
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

24. REPARACIONES ESPECIALES Y PERMISOS DE TRABAJO

24.1 Todas las reparaciones especiales o no rutinarias deberán ser autorizadas con un permiso de trabajo escrito, por el Supervisor responsable del área en coordinación con cada director del establecimiento.

24.2 El permiso o autorización de trabajo es un documento escrito que faculta al contratista a llevar a cabo un trabajo específico, detallando el equipo que se utilizará, como así mismo, los riesgos que este implica.

25. PROHIBICIONES

A continuación se detallan las prohibiciones a las que están sujetos los trabajadores:

25.1 Presentarse a su trabajo con su estado de salud resentido, que no le permita desempeñar sus funciones con normalidad.

25.2 Presentarse al trabajo en estado de intemperancia o embriaguez: Al respecto, "No podrá admitirse en los lugares de trabajo a personas que se encuentren bajo la influencia de bebidas alcohólicas y/o drogas. Tampoco se aceptará la introducción de dichas bebidas o drogas a estos lugares. La negativa del afectado al cumplimiento de esta disposición dará motivo a su expulsión inmediata del recinto de trabajo, pudiendo requerirse, si fuera necesario, el auxilio de la fuerza pública para hacerla cumplir".

25.3 Desarrollar trabajos o actividades no autorizadas durante la jornada de trabajo.

25.4 Portar armas de cualquier especie dentro de las dependencias de los establecimientos que puedan poner en peligro la integridad física de los trabajadores.

25.5 Distraer o asustar a otro compañero de trabajo.

25.6 Jugar, hacer bromas, reñir o discutir en horas y lugar de trabajo o interferir de alguna manera en la labor que realiza otro trabajador.

25.7 Entrar a un área prohibida, indicada como tal.

25.8 Hacer fuego sin autorización y expresamente en aquellos lugares en que la corporación lo prohíba.

25.9 Rayar o romper publicaciones, avisos y afiches de seguridad colocados para la información del personal.

25.10 Retirar o dejar inoperantes elementos o dispositivos de seguridad e higiene instalados para evitar accidentes o enfermedades profesionales.

25.11 Usar herramientas en mal estado, o emplearlas en funciones distintas para las cuales fueron diseñadas.

25.12 Negarse a informar en caso de ser testigo ocular de un accidente con lesiones o falsear la información.

25.13 Colocar ropa a secar sobre equipos eléctricos, estufas a gas o parafina.

25.14 Provocar deterioro en los elementos de protección contra incendios.

25.15 Usar líquidos inflamables y/o tóxicos en la limpieza de pisos.

**REGLAMENTO PARA CONTRATISTAS
CORPORACION EDUCACIONAL DE LA CONSTRUCCION
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

25.16 Dormir durante las horas de trabajo.

26. DE LAS FALTAS

26.1 Proporcionar informaciones falsas sobre accidentes ocurridos, especialmente en el momento de su investigación.

26.2 No usar los equipos de protección personal que le han sido proporcionados.

26.3 Descuido en el manejo de equipo a su cargo.

26.4 No informar sobre riesgos evidentes.

26.5 Toda simulación de enfermedad profesional o accidente, negarse a seguir tratamiento, dificultar o impedir su curación.

26.6 El uso de drogas y alcohol dentro de la faena.

26.7 Retirar o dejar inoperantes protecciones de equipos.

26.8 Cualquier acto que signifique no respetar su vida y la de los demás.

26.9 No acatar las normas de seguridad e higiene.

26.10 Operar maquinaria o herramientas que han sido declarada no apta.

27. SANCIONES

27.1 La falta grave debidamente acreditada en que incurra un trabajador, será sancionada con una amonestación escrita, según sea la gravedad del hecho.

27.2 La reincidencia en alguna falta grave, debidamente acreditada, facultará COREDUC para suspender al afectado y/o prohibir su ingreso a los establecimientos.

28. INFRACCIONES Y DENUNCIAS

La detección de las faltas e infracciones al presente Reglamento de Contratistas, podrán ser hechas por el director de cada establecimiento o por algún integrante del comité paritario de la COREDUC y deberán ser informadas al Departamento de Prevención de Riesgos.

29. SANCIONES

Prevención de Riesgos analizará el problema en conjunto con la dirección y los comités paritarios en las respectivas reuniones, así como también informara de lo acontecido a la administración central y determinará las sanciones según artículos precedentes y propondrá la sanción, Pudiendo ser ellas entre otras, caducidad del contrato con la empresa contratista, aplicación de multas en dinero, amonestación escrita, solicitud de remoción de trabajadores de los establecimientos.

REGLAMENTO PARA CONTRATISTAS
CORPORACION EDUCACIONAL DE LA CONSTRUCCION
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

30. COMUNICACIÓN DE LA SANCIÓN.

Una vez determinada la sanción, se comunicará a la empresa contratista, o al trabajador afectado y el Departamento de Prevención de Riesgos, archivará la copia y comunicará a Administración de la Empresa Contratista para la acción correspondiente.

Preparado por:

Dpto. Prevención de Riesgos
COREDUC

Fecha: ___/_____/20__

Revisado por:

Fecha: ___/_____/20__

Aprobado por:

Fecha: ___/_____/20__